AMC. Área Metropolitana de Cúcuta.

CONTRATO DE SUMINITRO No. 189 -2026

CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA EMPRESA CALIDAD TOTAL S.A.S

Entre el Director del AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el Acuerdo metropolitano 001 de 2024 nombramiento por la cual se designa el Director, el Acta de posesión No. 004 de 2024, así como lo reglamentado por la Junta Directiva de la Entidad, por una parte; y, por la otra, la empresa CALIDAD TOTAL S.A.S., con NIT: 807008252-3, representada por MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificada con No. CC 60.308.312 (en adelante el "Contratista"), con correo de notificaciones judiciales, info@calidadtotalsas.com, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 028 del 11 de marzo de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número AMC-SASI-002-2026.

II. Que mediante Resolución No. **032** del 06 de abril de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato de suministro, a la señora LEYDI JACKELINE RIVERA MONTANEZ, identificada con el Numero de cedula 37.292.048 de Cúcuta.

III. Que el link del expediente contractual virtual SECOP II, corresponde a: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9974242&isFromPublicArea=True&isModal=False

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los documentos del proceso. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA PARA LA VIGENCIA 2026"

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Adhesivos señalizadores 8 colores x 200 hojas	Und.	18
2	Borrador de tablero	Und.	4
3	Cajas de archivo #12 (40,5x 21x26cm, tapa lateral, paredes de carton reforzado.	Und.	100
4	Carpeta doble tapa libre con logo AMC	Und.	200
5	Cartucho de Tinta para Plotter DesignJet T730 36in, Unidad Color MatteBlack de 330 Ml F9J68A	Und.	2
6	Cera cuenta fácil 14 gr.	Und.	7
7	Cinta adhesiva ancha x 200 m	Und.	2
8	Cintas para impresora ZC100 color (RBN, YMCKO, ZCSERIES, 200 IMG) 350LA	Und.	17
9	Cintas para impresora ZC300 color (RBN, YMCKO, ZCSERIES, 200 IMG) 360LA	Und.	50
10	Clips sencillo x 100, colores surtidos plastificado	Caja	30
11	Clisps mariposa	Caja	5
12	Gancho lotero grande	Caja	2
13	DVD	Und.	30
14	Fundas de pvc transparente para planos A4	Und.	80
15	Gancho de cosedora estándar	Caja	3
16	Gancho legajador plástico x 20 und.	Paq	23
17	Grapadora	Und.	1
18	Láminas de PVCx500unid. Calibre 30 para impresora datacard	caja	18
19	Lapiceros negros punta fina 0.7 mm	Und.	100
20	Lápiz corrector	Und.	10
21	Porta planos	Und	10
22	Lápiz de mina negra y blanda, tipo HB ó B	Und.	50
23	Libro de actas	Und.	5
24	Marcador Sharpie negro	Und.	36
25	Resaltadores de colores	Und	20
26	Notas adhesivas - taco	Und.	25
27	Octavo de cartulina blanco x 100 unidades	Paq x 100	4
28	Pegamento en barra	Und.	8
29	Marcador borrable para tablero de colores	Und.	15
30	Perforadora de 2 huecos metálica, capacidad 40 hojas	Und.	2
31	Pilas Alcalinas AA x 16 Unidades	Paq x 16	2
32	Pilas Alcalinas AAA x 16 Unidades	Paq x 16	2
33	Resma tamaño carta	Und.	200
34	Resma tamaño oficio	Und.	40
35	Rollo de papel térmico en cera para stikers de radicado x 2500 etiquetas de 8,7cm x 2,6cm.	Und.	17
36	Sacapunta metálico	Und.	20
37	Lapiz rojo de chequeo	Und.	15
38	Tinta Epson L210 amarillo	Und.	1
39	Tinta Epson L210 azul	Und.	1
40	Tinta Epson L210 Rojo	Und.	1
41	Tinta Epson L210 negro	Und.	2
42	Tóner impresora HP laser jet pro m402 - 26A	Und.	40
43	Tóner impresora toshiba studio 2802 AM	Und.	4

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de NUEVE (09) MESES O HASTA AGOTAR EXISTENCIA, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

.

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($109.993.903) M/CTE**, valor que incluye todos los costos y gastos administrativos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA 6. INTERPRETACION DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas en esa ley.

El Contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas. En el caso de que existan discrepancias se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación: contrato, pliegos, adendas y apéndices, los anexos técnicos, estudios previos y la propuesta del contratista.

CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: DP 000191
Fecha: 03 DE FEBRERO DE 2026
Vigencia: 2026
Valor. $109.999.994
Rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.003
Nombre del Rubro presupuestal: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se le pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor equivalente a los bienes efectivamente entregados por el proponente que resulte adjudicatario, una vez recibido a satisfacción el servicio, previa suscripción de la Certificación del Supervisor designado y la presentación de la factura o cuenta de cobro en la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza a la entidad, para que por conducto de la sub dirección financiera (tesorería), efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. los pagos se realizarán de acuerdo al PAC 2026.

El Área Metropolitana de Cucuta, descontará de las facturas o cuentas de cobro los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc., que a continuación se mencionan, los cuales están a cargo del contratista:

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampilla PROEMPRESA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%
Estampilla PRODESARROLLO ACADEMICO, CIENTIFICO Y TECNICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NORTE DE SANTANDER	1%
Sobretasa Área Metropolitana	2%
Sobretasa Bomberos	0,5%
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Municipal)	
RETENCION EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 GENERALES

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen,

adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato; se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones y en general todos los documentos del proceso, las siguientes:

1. Suministrar en cantidad y calidad como en tiempo y todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
2. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato a celebrarse.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
9. Radicar la factura en la Oficina de Tesorería, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
10. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
11. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
14. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

16. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

9.1 ESPECIFICAS

1. El contratista se obliga a suministrar la totalidad de los elementos necesarios para la prestación del servicio, previa solicitud del supervisor asignado.
2. El proponente debe garantizar que los bienes y servicios a adquirir son de buena calidad.
3. El contratista se obliga para que en el término de tres (3) días hábiles, realice la reposición de aquellos elementos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. El contratista no podrá subcontratar, ni ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Área Metropolitana de Cúcuta.
5. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social y cuando corresponda parafiscales, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente.
6. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En desarrollo del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación a la Entidad, que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

CLAUSULA 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Área Metropolitana de Cali, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

13.1. Por incumplimiento de sus obligaciones específicas dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

13.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a nombre del Área Metropolitana de Cúcuta, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Cúcuta adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA 15. CADUCIDAD

El Director del Área, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del Director del Área.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y el Director del Área podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la Institución se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA 16. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el acta de suspensión de la ejecución del mismo.

CLAUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 18. GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AREA METROPOLITANA DE CUCUTA identificada con NIT 800153197-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10) % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10) % del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 21. SUPERVISION

El AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas de la Institución y demás normas legales. El SUPERVISOR tendrá a su cargo

el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

La Supervisión para efectuar el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato de prestación de servicios, estará en cabeza del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Entidad.

CLAUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 23. MODIFICACIONES

El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 10 días de anticipación, y aprobadas previamente por la supervisión del contrato, allegadas por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud, a la Entidad, para su aval.

CLAUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba de AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la ENTIDAD, salvo que:

A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o
B) La respectiva información sea de dominio público.
Se tendrán como documentos confidenciales:

1) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor.
2) Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el Área Metropolitana de Cúcuta. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El Contratista se obliga con el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad

que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando la institución educativa precise al Contratista que la información ha dejado de ser confidencial.

CLAUSULA 25. LIQUIDACION

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación de común acuerdo será de seis (6) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acta administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación unilateral se realizará en el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del término para liquidar de común acuerdo.

En todo caso se podrá liquidar el contrato de común acuerdo o en forma unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad, esto es, dos años después del vencimiento del plazo para liquidar bilateral o unilateralmente dispuesto en el inciso anterior.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 26. DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relacionado con este contrato se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución de controversias contractuales.

CLAUSULA 27. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la Institución educativa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la república de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de AREA METROPOLITANA DE CUCUTA y/o personal de supervisión.

CLAUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado en el año 2024, con la suscripción del contrato en la plataforma del SECOP II por las partes, en virtud de la disposición normativa contenida en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 819 de 2003. Así mismo, para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA.

CLAUSULA 30. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director
AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

LEYDI JACKELINE RIVERA MONTANEZ
C.C. 37.292.048
CONTRATISTA

Proyectó: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista